
BOLETÍN INFORMATIVO*

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY PARA LA SOBERANÍA TERRITORIAL Y LA PAZ

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.701 de fecha 13 de julio de 2015, fue publicado por el Presidente de la República el decreto N° 1.860 mediante el cual dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Soberanía Territorial y la Paz.

El decreto ley tiene por objeto crear una instancia de coordinación institucional, de alto nivel, para que desde sus respectivas competencias y con capacidad convocante de la participación popular, concurra para la generación de recomendaciones con pertinencia y sustentabilidad dirigidas a la garantía reforzada de la integridad territorial y la atención de asuntos limítrofes del espacio geográfico como zona de paz conforme a los valores, principios y normas constitucionales (artículo 1).

Los funcionarios públicos así como las personas bajo relación de empleo público, que participaren directa o indirectamente en la coordinación y aportes dentro del marco de este decreto deberán ejercer sus actividades en el marco de los más altos principios constitucionales, así como de valores éticos y de amor a la patria, en plena observancia de los enunciados referidos en el decreto (artículo 3).

El ejecutivo nacional, con el apoyo de los órganos y entes nacionales, deberá garantizar que el pueblo venezolano tenga acceso oportuno a información veraz y al conocimiento acerca de los hechos, fundamentos jurídicos, políticos e históricos, relacionados con cualquier asunto en el cual se encuentre comprometida la integridad territorial de la República bajo los principios constitucionales y el valor supremo de la paz (artículo 5).

La gestión pública de la coordinación institucional para la garantía de la integridad territorial y atención de asuntos limítrofes, podrá considerar espacios y modalidades adecuados que sean necesarios para que los venezolanos, incluidos los diversos sectores del país, puedan democrática, protagónica y corresponsablemente dentro del marco constitucional y de la legislación, se informados veraz y oportunamente, acceder al conocimiento sobre el tema objeto del decreto y formulen plenamente orientados a construir un consenso nacional para la preservación y consolidación de la integridad territorial del espacio geográfico como zona de paz (artículo 6).

Se crea la “Comisión Presidencial de Estado para la Garantía de la Integridad Territorial y Asuntos Limítrofes” con el objeto de generar recomendaciones fundamentales en el estudio,

evaluación, análisis y seguimiento y control de la política integral del Estado en lo relativo a la garantía de los derechos soberanos sobre el espacio geográfico de la República como zona de paz (artículo 8).

Esta comisión estará integrada por: El Vicepresidente Ejecutivo quien la presidirá, los Ministros del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de la Defensa, del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; el Procurador General de la República, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y tres representantes designados por la Asamblea Nacional.

La comisión podrá convocar eventualmente a sus reuniones a representantes de otros órganos o entes del Poder Público, del sector empresarial público y privado y de las organizaciones comunales, comunidades organizadas y las diferentes instancias del Poder Popular constituidas, para que coadyuven al logro de sus fines (artículo 9).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 14 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <https://microjurisve.files.wordpress.com/2015/07/gaceta-oficial-nc3bamero-40-701.pdf>.

13 de julio de 2015

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*